

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Transporte ha establecido la obligatoriedad para las empresas habilitadas en la modalidad de transporte terrestre automotor de carga de implementar un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), conforme a lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025 y la Resolución 4607 de 2026. De igual forma, dispuso la adopción del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), de conformidad con la Resolución 14673 de 2025 y la Resolución 7038 de 2026, mediante la cual se definieron las etapas, elementos y lineamientos que deben observar los sujetos obligados para la adecuada implementación de estos sistemas de gestión del riesgo. En atención a lo anterior, **LOGICER S.A.S.** adopta el presente Manual con el propósito de establecer de manera formal, estructurada y documentada las políticas, lineamientos, procedimientos y controles necesarios para la implementación y funcionamiento del SARLAFT y del PTEE, así como para la gestión de los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT), Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP), Corrupción (CO), Soborno (SO), Soborno Transnacional (ST) y demás delitos relacionados con el comercio internacional, conforme a los parámetros normativos vigentes y las buenas prácticas nacionales e internacionales aplicables. El presente documento tiene como finalidad prevenir, detectar, controlar y mitigar la posibilidad de que la Compañía, en desarrollo de su objeto social y operación del servicio de transporte de carga y logística, pueda ser utilizada directa o indirectamente por terceros para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito o para canalizar recursos hacia actividades delictivas. En consecuencia, mediante el presente Manual se establecen las directrices de obligatorio cumplimiento que deberán ser observadas por todos los empleados directos e indirectos, accionistas, administradores, gerentes, responsables de procesos propios y tercerizados, así como por todas las personas que intervengan en el desarrollo del objeto social de la Compañía. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento constituye una falta grave a las políticas corporativas, al Código de Ética y Conducta, al SARLAFT y al PTEE adoptados por la Sociedad, y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias, contractuales y legales a que haya lugar, incluyendo la terminación del contrato de trabajo por justa causa, sin perjuicio de las demás consecuencias administrativas, civiles y penales correspondientes.

2. OBJETIVOS DEL SARLAFT Y DEL PTEE EN LOGICER S.A.S.

2.1. Objetivo General

Establecer el marco técnico, normativo y procedimental que permita a **LOGICER S.A.S.** implementar, mantener y fortalecer de manera permanente el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), conforme a la Resolución 2328 de 2025 y la Resolución 4607 de 2026, así como el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de acuerdo con la Resolución 14673 de 2025 y la Resolución 7038 de 2026, con el fin de prevenir, detectar, controlar y mitigar los riesgos asociados al LA/FT/FP, Corrupción, Soborno, Soborno Transnacional y demás delitos relacionados con el comercio internacional en el desarrollo de su actividad económica.

2.2. Objetivos Específicos

Con el propósito de implementar el sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros delitos del comercio internacional la empresa busca estructurar sus lineamientos bajos los siguientes objetivos:

1. Definir políticas, lineamientos y controles orientados a la adecuada gestión del riesgo LA/FT/FP, CO, SO y ST dentro de la operación del servicio de transporte de carga y logística.
2. Establecer procedimientos de debida diligencia y conocimiento de contrapartes (clientes, proveedores, aliados, empleados y terceros), que permitan identificar, evaluar y clasificar los niveles de riesgo asociados.
3. Implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y reporte de operaciones inusuales y sospechosas, conforme a los criterios establecidos por la normatividad vigente.
4. Fortalecer la cultura organizacional basada en principios de legalidad, ética, transparencia y trazabilidad en todas las actuaciones empresariales.
5. Definir responsabilidades claras a nivel directivo, administrativo y operativo frente a la implementación y cumplimiento del SARLAFT y del PTEE.
6. Establecer mecanismos de capacitación, sensibilización y comunicación interna que permitan garantizar el conocimiento y aplicación efectiva del Sistema por parte de todos los involucrados.
7. Implementar controles que reduzcan la probabilidad de que la Compañía sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o canalización de recursos de origen ilícito.
8. Garantizar el cumplimiento de los requerimientos y reportes exigidos por la autoridad de supervisión, así como la adecuada conservación documental y trazabilidad de la información.
9. Promover mecanismos de denuncia seguros, confidenciales y libres de represalias frente a posibles conductas asociadas a LA/FT/FP, Corrupción, Soborno y demás prácticas contrarias a la ética empresarial.
10. Integrar el SARLAFT y el PTEE con los demás sistemas de gestión y políticas corporativas adoptadas por la organización.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de **LOGICER S.A.S.** se adopta en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Transporte, conforme a la Resolución 2328 de 2025, la Resolución 4607 de 2026, la Resolución 14673 de 2025 y la Resolución 7038 de 2026.

El alcance del presente documento comprende **todas las actividades, procesos, operaciones, relaciones contractuales y comerciales** desarrolladas por la Compañía en ejecución de su objeto social relacionado con el transporte terrestre automotor de carga, la logística y demás actividades conexas o complementarias.

En consecuencia, las disposiciones aquí contenidas son de **obligatorio cumplimiento** para:

- Accionistas y miembros de la alta dirección.
- Representante legal y administradores.
- Empleados directos e indirectos, sin distinción del tipo de vinculación.
- Responsables de procesos propios y tercerizados.
- Proveedores, contratistas, subcontratistas y aliados estratégicos.
- Clientes, usuarios y demás contrapartes con las que la Compañía mantenga relaciones comerciales o contractuales.

El presente Manual aplica sobre la totalidad de los factores de riesgo definidos por la normatividad SARLAFT y PTEE, incluyendo:

- Riesgo asociado a clientes.
- Riesgo asociado a proveedores y contratistas.
- Riesgo asociado a empleados.
- Riesgo asociado a productos y servicios.
- Riesgo asociado a canales de distribución.
- Riesgo asociado a jurisdicciones y zonas geográficas.
- Riesgo asociado a terceros vinculados a la operación.

Asimismo, el alcance comprende todas las etapas del sistema de administración del riesgo: identificación, medición, control, monitoreo y reporte, así como los procedimientos de debida diligencia, conocimiento de contrapartes, gestión documental, capacitación, auditoría y mejora continua.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Este Manual se integra de manera transversal con el Código de Ética y Conducta, las políticas corporativas, y el Sistema de Gestión Integrado (BASC, SARLAFT, PTEE, SG-SST, PESV) y demás sistemas adoptados por la Compañía, garantizando coherencia normativa y operativa.

Cualquier actividad desarrollada por **LOGICER S.A.S.** que no esté expresamente contemplada en este documento, pero que pueda generar exposición a riesgos LA/FT/FP, Corrupción, Soborno, Soborno Transnacional u otros delitos relacionados con el comercio internacional, deberá someterse a los lineamientos aquí establecidos.

4. DEFINICIONES

Para efecto del manual se tendrá en cuenta las siguientes definiciones, y las demás contenidas en la resolución 2328 de 2025, resolución 4607 de 2026, Resolución 14673 de 2026 y la Resolución 7038 de 2026, que regula la administración del riesgo.

Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Amenaza de LA/FT/FP: Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Activos: Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.

Área Geográfica: Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.

Beneficiario(os) Final(es): Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

c. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cadena del transporte: De acuerdo a lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en la presente Resolución.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Enfoque basado en riesgo (EBR): Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

Factores de Riesgo LA/FT/FP: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP. GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

LA/FT/FP: Para efectos de la presente Resolución, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FP: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.

Operación Inusual: Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

PEP: Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos,

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FP: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones del GAFI: Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.

Riesgo LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles. Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SARLAFT: Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SIREL: sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Sujetos Obligados: Son aquellas empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte citadas en el Artículo 5.6.4. de esta resolución.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

Usuario del servicio de transporte terrestre automotor de carga: Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Vehículo de carga: Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.

Vehículos vinculados: Vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancías por carretera, que, mediante contrato o vinculación transitoria a través del manifiesto de carga, regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías.

Trata de personas: La trata de personas significa el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos humanos.

Tráfico de armas: implica la venta ilegal de armamento a través de canales no autorizados. Esta actividad ilícita afecta tanto a países en conflicto como a naciones en paz, ya que las armas traficadas pueden alimentar la violencia y el crimen organizado.

Contrabando: es el ingreso de mercancías a un país sin pagar los impuestos respectivos o sin seguir la regulación correspondiente. Es decir, el contrabando es un delito por el cual se comercializan bienes que han ingresado del exterior de forma ilegal.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Usuario del servicio público de transporte de pasajeros: Toda persona natural o jurídica que como destinatario final adquiera, disfrute o utilice el servicio público de transporte de pasajeros, cualquiera que sea el modo y medio seleccionado, para suplir una necesidad propia, privada, familiar o doméstica.

Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Oficial de Cumplimiento Suplente: El Oficial de Cumplimiento Suplente es la persona designada por la junta directiva o máximo órgano social para reemplazar temporal o definitivamente al titular

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

en la gestión de riesgos LA/FT/FP. Actúa como respaldo garantizando la continuidad del cumplimiento del SARLAFT.

Régimen de Medidas Simplificadas: Son aquellas obligaciones en materia de prevención de Riesgos LA/FT/FP previstas en el artículo 5.6.15 y siguientes de la presente Circular.

Unidad de Valor Básico - UVB: La Unidad de Valor Básico (UVB) es un parámetro económico de referencia creado por la legislación colombiana para estandarizar y actualizar valores asociados a cobros, sanciones, tarifas, requisitos financieros, montos mínimos y máximos en operaciones, así como otros conceptos no tributarios. Su propósito es sustituir la dependencia de indicadores como el salario mínimo o la Unidad de Valor Tributario (UVT) en ámbitos distintos al tributario, aduanero y cambiario”.

Actos/Hechos de corrupción: para efectos de la presente Resolución, serán todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional. 1

Asociados: es la persona natural o jurídica que decide voluntariamente, por sí solo o junto con otros, constituir una persona jurídica, cualquiera que sea su naturaleza (comercial o social), vincularse a una existente, según se trate, o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.

Beneficiario(os) Final(es): es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Canal de Denuncias: instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.

Contratista: cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

Corrupción privada: según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

Debida Diligencia: proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el sujeto obligado establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual el sujeto vigilado adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Denunciante: persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.

Empresa: según el artículo 25 del Código de Comercio, es “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dicha actividad de realizará a través de uno o más establecimientos de comercio”.

Ética Empresarial: es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.

Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia de concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por el sujeto obligado a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/SO. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Matriz de Riesgo: herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.

Negocios o Transacciones: se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la presente Resolución.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta el sujeto vigilado para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Persona Jurídica: de conformidad con el artículo 633 del Código Civil, corresponden a “una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente”, dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.

Persona Jurídica obligada: aquellas sujetas a inspección, vigilancia y control en el marco del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la ley 2195

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

de 2022 y que por determinación de las Superintendencias y autoridades correspondientes deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE: es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar expuesta.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público.

Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgos ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgos CO/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Sujeto Obligado: Empresa que, como persona jurídica sujeta a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Transporte, se encuentra obligada a la implantación del PTEE de acuerdo con los lineamientos de la presente Circular.

5. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a la normatividad Nacional e Internacional vigente y dando cumplimiento a la Resolución No. 2328 del 06 de marzo 2025, Resolución 1407 de 09 de abril de 2026, Resolución 14673 de 18 de septiembre de 2025, Resolución 7038 de 2026 de 15 de mayo de 2026, y las que le modifican y complementan de la Superintendencia de Transporte que regula la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAF y Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, para las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de CARGA., se establece la siguiente normatividad base para la implementación del SARLAFT y PTEE.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

5.1. Normatividad Internacional

En el ámbito Internacional se han acogido algunas de las normatividades estándar y recomendaciones para la prevención, control y reporte de actividades relacionadas con LA/FT/FP, como son:

CICAD: Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas, creado dentro de la OEA en 1986, la cual promueve una lucha hemisférica contra el narcotráfico y el lavado de dinero; trabajan junto al Banco de Desarrollo Interamericano (BID).

Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), contra el tráfico ilícito de narcotráficos, estupefacientes y sustancias sicotrópicas (convención de Viena, 1988). Estableció la obligación para los países miembros de la ONU de elevar a categoría de delito autónomo el lavado de dinero y cooperación judicial internacional.

Comité de BASILEA: Declaración de Principios (1988) y Debida Diligencia del Cliente 2002; Delinea las políticas y Procedimientos que se deben aplicar en el sector financiero contra el lavado de dinero: conocer suficientemente y adecuadamente al cliente, adoptar manuales de conducta, colaborar con las autoridades judiciales y de policía fortalecer la vigilancia bancaria y diseñar programas de capacitación.

Grupo de Acción Financiera (Financial Action Task Force -FATF-GAFI): Las Recomendaciones del GAFI-FATF son los estándares internacionales - respaldados a nivel global tanto por los países miembros del GAFI-FATF como de los organismos regionales como por ejemplo el GAFISUD - para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Aumentan la transparencia y habilitan a los países a tomar acción contra el uso ilícito del sistema económico. El primer set de las 40 Recomendaciones apuntó sobre todo a la protección del sector financiero. Con la primera revisión en el 2003 se incluyeron también otras actividades y profesiones que no pertenecen al sector financiero. Debido a los acontecimientos del 11 de septiembre 2001 se incorporaron además 9 Recomendaciones Especiales para enfrentar el peligro del financiamiento del terrorismo. Con la última revisión de las recomendaciones que se aprobó por el pleno de GAFI-FATF en febrero del 2012 se integraron las 9 Recomendaciones Especiales en las 40 Recomendaciones contra el lavado de activos. Se introdujeron nuevas medidas para combatir el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Se destaca mejor el problema del lavado de activos derivados de corrupción y delitos tributarios. Además, se reforzaron las pautas para situaciones de alto riesgo y se permite a los países aplicar un alcance basado en riesgo.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

GAFIG Grupo de Acción Financiera del Caribe. Diecinueve recomendaciones de Aruba adoptadas especialmente para la región del Caribe; sin embargo, actualmente actúan bajo las 40 recomendaciones del GAFI.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Sudamérica Creado en Cartagena de Indias en diciembre de 2000 buscar amortizar las acciones de los países de Sudamérica contra el Lavado de Activos, facilitar intercambio de pruebas y redefinir el papel del sector financiero en la prevención de estas actividades ilícitas.

GRUPO EGMONT: 1995 creada para intercambiar y aunar esfuerzos de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) en la obtención de información necesaria para dar soporte a las investigaciones contra el lavado de activos. La UIAF (Unidad de Análisis Financiero de Colombia forma parte de este grupo desde 2001.

5.2. Normatividad Nacional

En el ámbito Nacional se ha tomado como base las leyes, regulaciones y normas de autorregulación establecidas como base para el sector transporte que se incluye en la **Resolución No. 2328 del 06 de marzo 2025, Resolución 1407 de 09 de abril de 2026, Resolución 14673 de 2025, Resolución 7038 de 2026, y las que le modifican y complementan.**

Adicionalmente se han tomado las siguientes bases normativas:

- El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.1993, artículos 102 a 107 (Decreto 663 de 1993).Impuso el SIPLA (Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos) que involucra políticas, personas, herramientas y mecanismos de prevención, reporte de operaciones sospechosas y en efectivo, creó la figura del Oficial de Cumplimiento y programas de capacitación, se asignan responsabilidades a las entidades financieras y a la Superintendencia Financiera y estableció un régimen sancionatorio para las entidades que no adopten los procedimientos establecidos.
- La ley 1121 de 1996: Ley de Prevención, Detección, Investigación y Sanción del Terrorismo.
- La Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia: Capítulo IX, Título I.
- NTC 5254-Norma Técnica Colombiana de Gestión de Riesgo, basada en el estándar AS/NZ: 4360.
- Marco Integral de Gestión de Riesgos Corporativos: Committee of Sponsoring Organizations of the Tread way Commission (COSO).
- Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF (Ley 526 de 1999)
- Decreto 1497 de 2002 (UIAF) mediante este decreto se amplió a todos los sectores económicos la obligación de establecer y desarrollar mecanismos de detección de operaciones sospechosas y su reporte a la UIAF

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- CIRCULAR 0170. OCTUBRE 2002. DIAN: Prevención Y Control Al Lavado De Activos.
- Estatuto Anticorrupción (Ley 190 de 1995), Ley 793 de 2003 Extinción del Derecho de Dominio, Comité de Coordinación Interinstitucional para el control del Lavado de Activos (decretos 950 de 1995 y 754 de 1996), Circulares de la superintendencia Bancario y/o Financiera, Superintendencia de Sociedades, entre otras leyes, decretos que normalicen el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en Colombia.
- Ley 1762 Ley Anti – contrabando julio de 2015.
- Decreto 1674 de 2016.

5.3. Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno

Se definido el marco que define las relaciones entre colaboradores, proveedores, clientes y autoridades, (**partes interesadas**), aportando elementos que ayuden a garantizar la transparencia e integridad de la empresa y el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y el Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FP (SARLAFT), conforme a la normatividad vigente.

Esto se encuentra documentado y aprobado en **O-GG-08-SGI CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO.**

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAF, PTEE y otros delitos del comercio internacional en la empresa, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora al máximo órgano, al Representante Legal de la Sociedad, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con contrapartes.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la gestión del riesgo de LA/FT/FP, CO/SO/ST y otros delitos del comercio internacional, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los Empleados de la Sociedad y sus órganos de control. La estructura organizacional se muestra a continuación:

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE VERSIÓN: V7 / 25-05-2026
---	--	--



Como mapa de procesos al interior de la empresa se tiene el definido mediante el sistema de gestión aprobado por la Empresa.

Ver MP-GG-01-SGI MAPA DE PROCESOS

Al interior de la organización, para la consecución de los indicadores y metas que desarrolla cada proceso se determinó como organigrama el definido por el sistema de gestión integrado de la Empresa.

Ver O-GG-01 ORGANIGRAMA

A continuación, se describen las funciones que en materia de SARLAFT- PTEE le han sido asignadas a los diferentes órganos y áreas que conforman la estructura organizacional que lo soporta:

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

6.1. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

6.1.2. MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL O JUNTA DIRECTIVA: Asamblea General de Accionistas

Como principal órgano de la Sociedad **LOGICER S.A.S.**, la Asamblea General de accionistas tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros delitos del comercio internacional:

- a. Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP y CO/SO/ST.
- b. Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT y PTEE.
- c. Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP y CO/SO/ST.
- d. Aprobar el SARLAFT, PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- e. Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT y PTEE.
- f. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT y PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- g. Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT y PTEE.
- i. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT y PTEE.
- j. Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.

6.1.3. Gerente General / Representante Legal

El Gerente de la sociedad o Representante Legal, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Presentar para aprobación del máximo órgano social o junta directiva, el SARLAFT, PTEE y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP, CO/SO/ST efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT y PTEE.
- d. Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT y PTEE.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
- g. Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- h. Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- i. Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

6.1.4. REVISORIA FISCAL

Las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS. Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT y PTEE o de los controles establecidos.

Deberá acreditar, previo al ejercicio de sus funciones y durante su permanencia en el cargo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la **Resolución 2328 de 2025**, la **Resolución 4607**

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

de 2026, la **Resolución 14673** y la **Resolución 7038 de 2026**, incluyendo la aprobación del Curso virtual “e-Learning” exigido por la autoridad competente, así como todas las demás obligaciones, actualizaciones, reportes y certificaciones previstas en dichas disposiciones.

Nota: A la fecha de aprobación del presente documento, **LOGICER S.A.S.** no se encuentra obligada a contar con Revisoría Fiscal, por no cumplir los requisitos legales establecidos para ello. En consecuencia, las funciones aquí descritas para dicha figura se incluyen únicamente con fines informativos. En el evento en que la Compañía llegue a cumplir los presupuestos legales que hagan obligatoria la designación de Revisor Fiscal, se realizará la actualización correspondiente del presente Manual y se precisarán formalmente sus responsabilidades dentro del SARLAFT y del PTEE.

6.1.5 AUDITORÍA INTERNA

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial, la cual podrá incluirse dentro de los planes anuales de auditoría para la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT y PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de los sujetos obligados, puedan conocer las deficiencias del SARLAF, PTEE y determinar sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y al máximo órgano social o junta directiva.

Para el cumplimiento de este requisito se tiene establecido un procedimiento de auditoría interna del sistema de gestión integrado.

Ver P-GG-08-SGI PROCEDIMIENTO PARA AUDITORIAS INTERNAS

6.2. GESTIÓN Y APOYO

6.2.1. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento principal y suplente serán designados por la Asamblea de Accionistas; nombrará a empleados de la empresa, a quien se le denominará **Oficial de Cumplimiento Principal** y **Oficial de Cumplimiento Suplente**, responsable de implementar el sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros delitos internacionales, conforme a las disposiciones establecidas en la resolución 2328 de 2025, Resolución 4607 de 2026, Resolución 14673 de 2025 y Resolución 7038 de 2026, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y deberá garantizar las acciones necesarias para su cumplimiento.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Los sujetos obligados deberán garantizar que el SARLAFT y PTEE funcione bajo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad. En este sentido, el oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a.** El oficial de cumplimiento principal y suplente deberá estar domiciliado en Colombia.
- b.** El oficial de cumplimiento principal y suplente deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FP, CO/SO/ST demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización.
 - Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgos LA/FT/FP.
 - Contar con una certificación de idoneidad de competencia como Oficial de Cumplimiento, expedida por un organismo de certificación de personas habilitado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17024, esta certificación de idoneidad deberá ser actualizada como mínimo cada dos (2) años.
- c.** El oficial de cumplimiento principal y suplente deberá acreditar constancia de realización de los cursos virtuales “e-Learning” publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte, junto con los documentos descritos en el presente artículo.
- d.** No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- e.** En todo caso, el Oficial de Cumplimiento principal y suplente podrá ser un funcionario de la empresa obligada siempre y cuando no esté inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal d. del presente artículo.
- f.** Para las Empresas de Transporte de Pasajeros, Empresas de Transporte Especial, Empresas de Transporte Mixto y las Cooperativas, el Oficial de Cumplimiento principal y suplente podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas.
- g.** Para los demás sujetos obligados en la presente Resolución, el Oficial de Cumplimiento principal y suplente solo podrá ejercer sus funciones hasta en cinco (05) empresas obligadas.
- h.** El Oficial de Cumplimiento principal y suplente deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.
- i.** El oficial de cumplimiento suplente, deberá asegurar la continuidad del SARLAFT en caso de presentar falta permanente o absoluta por parte del oficial de cumplimiento principal, para ello

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

deberá cumplir con los mismos requisitos que han sido definidos para la designación del oficial de cumplimiento principal.

j. Los Sujetos Obligados deberán informar a la Superintendencia de Transporte, la designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su designación, a través del módulo SARLAFT, disponible en Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2)”. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de Oficial de Cumplimiento.

Obligaciones del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente:

Los sujetos obligados deberán garantizar que el oficial de cumplimiento Principal y suplente cuando asuma el cargo, cumpla como mínimo, las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento del SARLAFT y PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST a los que se encuentra expuesta la empresa.
- c. Diseñar y actualizar el SARLAFT y PTEE conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- d. Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT y PTEE por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT y PTEE.
- e. Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- f. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia LA/FT/FP y CO/SO/ST.
- g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- h. Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.

j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

k. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP, CO/SO/ST que formarán parte del SARLAFT y PTEE.

l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos, Reportes de actos asociados a CO/SO/ST y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

Los Gerentes, y jefes de cada área tienen bajo su responsabilidad la adecuada aplicación por parte de su área de las políticas y procedimientos descritos en el presente procedimiento.

La designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente, no exime de responsabilidad y acatamiento a ninguno de los empleados o administradores directos o indirectos **de LOGICER S.A.S.** de aplicar los procedimientos del sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT), Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Y otros delitos relacionados con el comercio internacional.

- a. El oficial de cumplimiento, deberá presentar un informe de su gestión anual a los administradores y por lo menos una vez cada dos (2) años a la Asamblea, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT y PTEE teniendo en cuenta como modelo los siguientes aspectos:

Los procesos establecidos para la implementación de las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.

Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.

Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.

El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FP, CO/SO/ST y otros delitos relacionados con el comercio internacional que considere pertinentes.

El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT/FP, CO/SO/ST otros delitos relacionados con el comercio internacional, aprobados por la Asamblea.

Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT/FP, CO/SO/ST otros delitos relacionados con el comercio internacional y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

6.3. ORGANOS DE SOPORTE Y EJECUCIÓN

6.3.1. Gerente, Coordinadores y colaboradores

A coordinadores y colaboradores, les corresponde:

- ✓ Ejecutar los procedimientos y controles que definan la empresa para el Conocimiento de las partes interesadas (cliente) y del Mercado.
- ✓ Recopilar y validar la información suministrada por las partes interesadas (cliente) para verificar que la misma está completa y cumple con las políticas establecidas por la empresa para la vinculación de las mismas, analizando su consistencia y razonabilidad.
- ✓ Validar que la parte interesada (cliente), su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas no se encuentren reportados en las listas restrictivas definidas en las políticas y procedimientos de la empresa.
- ✓ Definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Estructurar y apoyar los procesos de definición de la segmentación de las contrapartes para determinar su nivel de riesgo.
- ✓ Realizar seguimiento a las operaciones de las partes interesadas y reportar operaciones inusuales al Oficial de cumplimiento.
- ✓ Colaborar en la ejecución de las estrategias de actualización de la información de las partes interesadas.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

6.3.2. Gestión de Personal

- ✓ Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los empleados.
- ✓ Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de SARLAFT, PTEE y otros delitos relacionados con el comercio internacional, con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales y sospechosas.
- ✓ Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SARLAFT, PTEE y otros delitos relacionados con el comercio internacional.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SARLAFT, PTEE y otros delitos relacionados con el comercio internacional para su análisis.
- ✓ Apoyar en la divulgación de temas relacionados con LA/FT/FP, CO/SO/ST y otros delitos relacionados con el comercio internacional
- ✓ Apoyar las estrategias definidas por la Sociedad tendientes a lograr la comunicación oportuna y efectiva de temas relacionados con LA/FT/FP, CO/SO/ST y otros delitos relacionados con el comercio internacional.

Para dar cumplimiento a lo anterior se tiene documentado y ejecutado un procedimiento.

6.3.3. Procesos estratégicos, Operaciones, Comercial, Facturación, Gestión Administrativa:

- ✓ Ejecutar los procedimientos definidos por la empresa que aseguren el debido conocimiento de las partes interesadas (proveedor).
- ✓ Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales o sospechosas en el comportamiento de las partes interesadas (proveedor).
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FP, CO/SO/ST y otros delitos relacionados con el comercio internacional que se presenten en las relaciones con las partes interesadas (proveedor).
- ✓ Apoyar las estrategias definidas por la Sociedad tendientes a lograr la actualización de la información de las partes interesadas (proveedor).

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- ✓ Verificar que no se efectúen recaudos en efectivo de acuerdo a las políticas establecidas.
- ✓ No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la Sociedad y que están vinculados a la Sociedad.
- ✓ Diligenciar la información de Clientes, Proveedores y Empleados en el sistema de la compañía.

6.3.4. Gerencia y Gestión Integral:

Para el funcionamiento del sistema SARLAFT, PTEE y otros delitos relacionados con el comercio internacional, se requiere soporte Gerencial, administrativo y jurídico en los siguientes aspectos:

Dar el apoyo y la asesoría que, en materia jurídica, independencia, riesgo y ética requiera el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros delitos relacionados con el comercio internacional.

- ✓ En coordinación con el Oficial de Cumplimiento, orientar y asesorar jurídicamente a la entidad en las respuestas solicitadas por los Organismos de Control en materia de riesgo de LA/FT/FP, CO/SO/ST y otros delitos relacionados con el comercio internacional.
- ✓ Definir e implementar estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios y/o modificaciones en la participación de los socios (porcentaje de participación igual o superior al 5%), y mantener actualizada la información de esta contraparte.
- ✓ Verificar que los actuales y nuevos socios sean verificados en listas restrictivas y vinculantes antes de su vinculación a la Sociedad y que con la periodicidad que se defina, se hagan validaciones de los socios en dichas listas.

6.3.5. Todos los empleados de LOGICER S.A.S.

Los Socios, Representantes Legales, y demás empleados de la Sociedad les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados la normatividad de SARLAFT y PTEE establecida por la empresa en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, para evitar que ésta pueda ser utilizada como instrumento para darle legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa o

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o la realización de actividades terroristas.

7. Artículo 5.6.10. y Art 5.10.15 ETAPAS DEL SARLAFT y PTEE

el sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (**SARLAFT**), y el programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE y otros delitos del comercio internacional, se desarrolla mediante las etapas que se describen a continuación, las cuales se deben cumplir a cabalidad por parte del Oficial de Cumplimiento Principal y suplente, los Administradores, Empleados directos o indirectos y demás partes interesadas de **LOGICER S.A.S.**

7.1. Artículo 5.6.10.1 Art 5.10.16 Etapa de Identificación del Riesgo LA/FT/FP, CO/SO/ST y otros delitos relacionados con el comercio internacional

Identificar los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción, Soborno, Soborno Transnacional y otros delitos relacionados con el comercio internacional potenciales a los que estamos expuestos en el desarrollo de las actividades desarrolladas por **LOGICER S.A.S.** en el desarrollo de su objeto social, el cual se realizará en cada uno de los procesos que se implementen para la prestación de estos servicios.

Se deberá cumplir con lo descrito en las **O-GG-20 POLÍTICA SARLAFT Y PTEE LOGICER SAS.** Y demás procedimientos que apoyan en cumplimiento de este artículo.

La presente metodología se encuentra **definida, estandarizada y documentada** en el procedimiento P-GG-02-SGI **PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE RIESGOS** del Sistema de Gestión Integrado (SGI). Y MP-GG-02-SGI MAPA GESTION DE RIESGOS.

Su aplicación se articula y fortalece con lo establecido en los siguientes documentos complementarios:

- **P-GG-12-SGI PROCEDIMIENTO CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN**, que proporciona los lineamientos para el análisis del entorno interno y externo que incide en la gestión del riesgo.
- **MA-GG-05-SGI MATRIZ DE PARTES INTERESADAS.**, que establece la identificación, análisis y gestión de los grupos de interés relevantes para la organización.
- **P-GG-01-SGI PROCEDIMIENTO ASOCIADOS DE NEGOCIO** (Clientes, Proveedores y conductores terceros) y **P-GA-03-SGI PROCEDIMIENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA** (Talento Humano y Conocimiento de socios o accionistas.). Que proporciona los lineamientos para las medidas de debida diligencia.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

7.2. Artículo 5.6.10.2 Art 5.10.17 Etapa de Medición o Evaluación del Riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST y otros delitos relacionados con el comercio internacional.

La medición o evaluación de los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción, Soborno, Soborno Transnacional y otros delitos relacionados con el comercio internacional potenciales a los que estamos expuestos en el desarrollo de las actividades desarrolladas por **LOGICER S.A.S.** en el desarrollo de su objeto social, el cual se realizará en cada uno de los procesos que se implementen para la prestación de estos servicios.

Se deberá cumplir con lo descrito en las **O-GG-20 POLÍTICA SARLAFT Y PTEE LOGICER SAS.** Y demás procedimientos que apoyan en cumplimiento de estos artículos.

La presente metodología se encuentra **definida, estandarizada y documentada** en el procedimiento P-GG-02-SGI **PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE RIESGOS** del Sistema de Gestión Integrado (SGI). Y MP-GG-02-SGI MAPA GESTION DE RIESGOS.

7.3. Artículo 5.6.10.3 Art 5.10.18 Etapa Control Riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST y otros delitos relacionados con el comercio internacional.

Tomar medidas para controlar los riesgos asociados al **LA/FT/FP y CO/SO/ST** y otros delitos relacionados con el comercio internacional a lo que **LOGICER S.A.S.** se ve expuesta en el desarrollo de su actividad con el fin de Mitigarlos. El concepto de Mitigación es inherente a la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de Riesgos.

Se deberá cumplir con lo descrito en las **O-GG-20 POLÍTICA SARLAFT Y PTEE LOGICER SAS** Y demás procedimientos que apoyan en cumplimiento de estos artículos, los cuales se encuentran articulados con el Sistema de Gestión Integrado de la Empresa.

La presente metodología se encuentra **definida, estandarizada y documentada** en el procedimiento P-GG-02-SGI **PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE RIESGOS** del Sistema de Gestión Integrado (SGI). Y MP-GG-02-SGI MAPA GESTION DE RIESGOS.

7.4 Art 5.6.10.4 y Art 5.10.19 - Etapa de Monitoreo del Riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Hacer seguimiento constante a la actividad de los servicios prestados y velar porque las medidas que haya establecido **LOGICER S.A.S.** sean efectivas, las cuales deben cumplir con políticas de prevención establecidos por la empresa.

Permitir el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de **LA/FT/FP y CO/SO/ST**, y otros delitos relacionados con el comercio internacional establecidos por la compañía.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo del riesgo de **LA/FT/FP y CO/SO/ST**, y otros delitos relacionados con el comercio internacional que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas.

Se deberá cumplir con lo descrito en las **O-GG-20 POLÍTICA SARLAFT Y PTEE LOGICER SAS** Y demás procedimientos que apoyan en cumplimiento de estos artículos, los cuales se encuentran articulados con el Sistema de Gestión Integrado de la Empresa.

La presente metodología se encuentra **definida, estandarizada y documentada** mediante la integración con el SGI y los documentos que lo soportan:

Integración con el SGI

El monitoreo del riesgo se soporta metodológicamente en lo definido en:

- P-GG-02-SGI **PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE RIESGOS.**
- P-GG-09-SGI PROCEDIMIENTOS REPORTE DE ACCIONES ACPM.
- MP-GG-02-SGI MAPA GESTION DE RIESGOS.
- Y demás documentos que integran el sistema de gestión integrado.

8. Art 5.6.11, 5.6.11.4 y Art 5.10.25 - Etapa Procedimental del SARLAFT, PTEE y Documentación del SARLAFT y PTEE.

LOGICER S.A.S. estableció una política con el fin de asegurar que el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FP (SARLAFT) y CO/SO/ST (PTEE) se encuentre **formalmente documentado, estandarizado y operativizado** a través de un manual SARLAFT, programa de Transparencia y ética empresarial PTEE y procedimientos claros, trazables y alineados con las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo. Teniendo en cuenta la integración de estos con el sistema de gestión integrado.

Se deberá cumplir con lo descrito en las **O-GG-20 POLÍTICA SARLAFT Y PTEE LOGICER SAS.** Y demás procedimientos que apoyan en cumplimiento de estos artículos, los cuales se encuentran articulados con el Sistema de Gestión Integrado de la Empresa.

La presente metodología se encuentra **definida, estandarizada y documentada** mediante la integración con el SGI y los documentos que lo soportan:

Lineamientos procedimentales

Para la adecuada operatividad del SARLAFT y PTEE, la empresa deberá:

1. **Documentar los procedimientos** asociados a:

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- Conocimiento de contrapartes P-GG-01-SGI PROCEDIMIENTO ASOCIADOS DE NEGOCIO (Clientes, Proveedores y conductores terceros)
- Identificación y reporte de señales de alerta.
- Reporte de operaciones inusuales y sospechosas.
- Conservación de documentos y registros P-GG-07- SGI PROCEDIMIENTO CONTROL DE DOCUMENTOS Y CONTROL DE REGISTROS.
- Capacitación y comunicación del sistema. P-GG-15-SGI COMUNICACIONES.

2. Integrar el SARLAFT con el Sistema de Gestión Integrado (SGI), en coherencia con:

- P-GG-02-SGI PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE RIESGOS
- P-GG-12-SGI PROCEDIMIENTO CONTEXTO DE LA ORGANIZACION.
- MA-GG-05-SGI MATRIZ DE PARTES INTERESADAS.

3. **Asegurar que los procedimientos reflejen el enfoque basado en riesgos**, conforme a la evaluación realizada por la organización.
4. **Actualizar los procedimientos** cuando existan cambios normativos, operativos o en el nivel de exposición al riesgo.
5. **Mantener evidencia verificable** de la aplicación de los procedimientos en la operación diaria.

8.1. 5.6.11.1 Etapa Procedimental de Conocimiento de Contrapartes (Clientes y demás partes interesadas internas y externas).

LOGICER S.A.S. estableció una política con el fin de definir los lineamientos procedimentales para el **conocimiento, vinculación, permanencia, monitoreo y desvinculación de contrapartes**, como mecanismo esencial de prevención del riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST y otros delitos asociados al comercio internacional, en el marco del SARLAFT y PTEE.

Se deberá cumplir con lo descrito en las **O-GG-20 POLÍTICA SARLAFT Y PTEE LOGICER SAS**. Y demás procedimientos que apoyan en cumplimiento de estos artículos, los cuales se encuentran articulados con el Sistema de Gestión Integrado de la Empresa.

Lineamientos generales

La Sociedad deberá definir, implementar y controlar mecanismos que permitan el conocimiento de la contraparte desde:

selección → vinculación → permanencia → monitoreo → terminación de la relación, conforme a los procedimientos del sistema y bajo un enfoque basado en riesgos.

Todos los empleados deberán anteponer el cumplimiento de las normas LA/FT/FP y CO/SO/ST a cualquier meta comercial.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Procedimientos aplicables

Para la vinculación y conocimiento de contrapartes, se deberá dar cumplimiento estricto a:

- Conocimiento de contrapartes **P-GG-01-SGI PROCEDIMIENTO ASOCIADOS DE NEGOCIO** (Clientes, Proveedores y conductores terceros)
- **P-GA-03-SGI PROCEDIMIENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA** (Talento Humano y Conocimiento de socios o accionistas.)

Estos procedimientos hacen parte integral del SARLAFT, PTEE y del SGI.

Debida diligencia de conocimiento

La empresa deberá:

1. Identificar plenamente a la contraparte mediante información y documentación idónea.
2. Verificar la información y los soportes suministrados utilizando fuentes confiables.
3. Solicitar información acorde con el **nivel de riesgo** que represente la contraparte.
4. Identificar beneficiarios finales cuando aplique.
5. Consultar listas restrictivas y vinculantes para Colombia, incluyendo:
 - Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
 - Listas OFAC.
 - Otras listas de control que representen alto riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.
6. Clasificar y segmentar la contraparte según su nivel de riesgo.
7. Actualizar periódicamente la información durante la permanencia de la relación.
8. Conservar la trazabilidad y evidencia documental del proceso.

8.2. Art 5.6.11.2, 5.6.11.3 y Art 5.10.21 - Etapa Procedimental de Debida Diligencia, Debida Diligencia Intensificada y Verificación en Listas Restrictivas

LOGICER S.A.S. estableció una política con el fin de definir los lineamientos técnicos y procedimentales para la ejecución de la Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada y la verificación en listas restrictivas y vinculantes, como mecanismo esencial de prevención del riesgo LA/FT/FP, CO/SO/ST y otros delitos del comercio internacional dentro del SARLAFT y PTEE.

Se deberá cumplir con lo descrito en las **O-GG-20 POLÍTICA SARLAFT Y PTEE LOGICER SAS**. Y demás procedimientos que apoyan en cumplimiento de estos artículos, los cuales se encuentran articulados con el Sistema de Gestión Integrado de la Empresa.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Lineamientos generales de verificación

La Sociedad realizará consultas y cruces de información a través de la plataforma tecnológica contratada (**COMPLIANCE**), la cual permite verificar en listas restrictivas nacionales e internacionales.

Estas verificaciones se realizarán:

- Antes de la vinculación de la contraparte.
- De manera anual para las contrapartes activas.
- Cada vez que se actualicen las listas, conforme a los procedimientos internos.

Las validaciones se efectuarán sobre:

- Razón social y NIT (personas jurídicas).
- Nombre e identificación (personas naturales).
- Socios, accionistas, inversionistas, representantes legales, miembros de junta directiva y beneficiarios finales.

Listas y fuentes a consultar

Entre otras, se deberán consultar:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Lista OFAC.
- Reportes de la **Unidad de Información y Análisis Financiero**.
- Reportes y sanciones de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**.
- Reportes de la **Superintendencia de Transporte**.
- Reportes de la **Superintendencia Financiera de Colombia**.
- Reportes de la **Superintendencia de Sociedades**.
- Boletines de responsabilidad fiscal de la **Contraloría General de la República**.
- Información sobre procesos de extinción de dominio, corrupción, soborno y delitos fuente o conexos al LA/FT/FP.

Criterios para la vinculación o rechazo

La Sociedad se abstendrá de vincular contrapartes cuando:

- Se encuentren reportadas en listas vinculantes.
- Estén vinculadas a investigaciones penales con formulación de acusación por delitos fuente de LA/FT/FP y CO/SO/ST.
- Existan dudas fundadas sobre la legalidad de sus recursos u operaciones.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Ningún empleado podrá autorizar operaciones o contratos con personas o empresas incluidas en listas vinculantes.

Tratamiento de resultados específicos

- Cuando la consulta evidencie **condena cumplida** o procesos **inactivos/archivo definitivo**, la contraparte podrá ser aprobada, manteniendo monitoreo periódico para prevenir reincidencias.
- Cuando el resultado indique **“actualmente no es requerido”**, se deberán realizar verificaciones trimestrales.
- En casos de posibles coincidencias por **homonimia**, especialmente en delitos de Lavado de Activos, se deberá aplicar **Debida Diligencia Intensificada** hasta tener certeza plena de identidad.

Periodicidad de actualización

- Verificación anual para todas las contrapartes activas.
- Verificación trimestral para casos con antecedentes que permitan vinculación condicionada.
- Verificación inmediata ante actualizaciones de listas.

Reporte obligatorio ante coincidencias en listas vinculantes

En los casos en que se identifique una **coincidencia positiva** en listas internacionales o nacionales vinculantes para Colombia respecto de cualquier parte interesada interna o externa, la Sociedad deberá realizar **reporte inmediato** a:

- La **Unidad de Información y Análisis Financiero**, a través del correo: cumplimentogafi67@uiaf.gov.co
- Secretaría de transparencia de la presidencia de la republica a través del correo: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncia>.
- La **Fiscalía General de la Nación**, a través del correo: cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co

Estos reportes deberán efectuarse sin perjuicio de las demás obligaciones de reportes establecidas en la normatividad vigente y en los procedimientos internos del SARLAFT y PTEE.

Procedimientos aplicables

Para la vinculación y conocimiento de contrapartes, se deberá dar cumplimiento estricto a:

- Conocimiento de contrapartes **P-GG-01-SGI PROCEDIMIENTO ASOCIADOS DE NEGOCIO** (Clientes, Proveedores y conductores terceros)
- P-GA-03-SGI PROCEDIMIENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA** (Talento Humano y Conocimiento de socios o accionistas.)

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

9. Art 5.6.11.5 y Art 5.10.26 — Etapa de Divulgación y Capacitación del SARLAFT y PTEE.

LOGICER S.A.S. adopto una política con el propósito de garantizar la **divulgación efectiva, comprensión, apropiación y aplicación** del SARLAFT y PTEE por parte de todos los empleados, directivos y demás partes interesadas, como elemento esencial para la prevención del riesgo LA/FT/FP, CO/SO/ST y otros delitos asociados al comercio internacional.

Se deberá cumplir con lo descrito en las **O-GG-20 POLÍTICA SARLAFT Y PTEE LOGICER SAS**. Y demás procedimientos que apoyan en cumplimiento de estos artículos, los cuales se encuentran articulados con el Sistema de Gestión Integrado de la Empresa.

En la política definida y aprobada y **P-GG-15-SGI COMUNICACIONES**, se establecen los mecanismos de divulgación de la información del SARLAFT y PTEE, los cuales incluyen:

- Sistemas de **reportes internos y externos** que garantizan el funcionamiento de los procedimientos del sistema y el cumplimiento de los requerimientos de las autoridades competentes.
- Acceso permanente y actualizado a las políticas, manuales y procedimientos del SARLAFT y PTEE a través de los medios definidos por la organización.
- Divulgación oportuna de cambios normativos y procedimentales que impacten el sistema.

El **Oficial de Cumplimiento** será responsable de velar por la adecuada divulgación de estas políticas, utilizando los medios disponibles en la organización y articulando estas actividades con el proceso de capacitación.

Política de capacitación

La empresa garantizará que todos los empleados reciban capacitación en materia de SARLAFT y PTEE desde el momento de su vinculación, a través de los procesos de:

- Inducción.
- Reinducción.

El **Oficial de Cumplimiento** tendrá como responsabilidad diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre el SARLAFT y PTEE, en general sobre todas las políticas y procedimientos orientados a la prevención y mitigación del riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Estas capacitaciones estarán dirigidas a:

- Empleados directos y temporales.
- Conductores terceros y colaboradores empresariales.
- Personas y empresas en las que se apoya la organización para el desarrollo de su objeto social, cuando aplique.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

10. 5.6.11.6 Etapa de Infraestructura Tecnológica del SARLAFT y PTEE

LOGICER S.A.S. adopto una política con el propósito de garantizar que el SARLAFT y PTEE esté soportado en una **infraestructura tecnológica adecuada, segura, suficiente y proporcional** a sus actividades, operaciones, nivel de riesgo y tamaño organizacional, permitiendo una gestión eficiente en las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Se deberá cumplir con lo descrito en las **O-GG-20 POLÍTICA SARLAFT Y PTEE LOGICER SAS**. Y demás procedimientos que apoyan en cumplimiento de estos artículos, los cuales se encuentran articulados con el Sistema de Gestión Integrado de la Empresa.

Lineamientos de implementación de la infraestructura tecnológica

LOGICER S.A.S.:

- Se encuentra apoyada en una infraestructura tecnológica acorde con sus actividades, operaciones, nivel de riesgo y tamaño.
- Evaluará **anualmente** las herramientas tecnológicas disponibles, con el fin de verificar que satisfacen los requerimientos de debida diligencia exigidos por el SARLAFT y PTEE.
- Deberá contar con un soporte tecnológico **eficiente, oportuno y seguro**, que garantice la idoneidad y capacidad operativa para el cumplimiento de sus obligaciones.

La infraestructura tecnológica deberá permitir como mínimo:

1. Consulta automática en listas restrictivas y vinculantes nacionales e internacionales.
2. Almacenamiento seguro, organizado y trazable de la información de contrapartes.
3. Registro histórico y trazabilidad de las verificaciones realizadas.
4. Generación de alertas por coincidencias, señales de alerta y eventos de riesgo.
5. Conservación documental digital conforme a los tiempos legales.
6. Controles de acceso por perfiles de usuario.
7. Respaldo, recuperación y disponibilidad permanente de la información.
8. Generación de reportes requeridos por las autoridades competentes.

Seguridad de la información

Los sistemas deberán garantizar:

- Confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Protección frente a accesos no autorizados, alteraciones o pérdida de datos.

Para dar apoyo a esta política, la organización cuenta con el procedimiento:

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- **O-GG-04-SGI PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD INFORMATICA**, el cual establece los controles técnicos y administrativos aplicables.

11. Art 5.6.12, 5.6.12.1, 5.6.12.2, 5.6.12.3 y Art 5.10.27 Etapa — Sistema de Reportes a Autoridades Competentes (SARLAFT y PTEE)

LOGICER S.A.S. adoptó una política con el fin de establecer los lineamientos técnicos, procedimentales y de responsabilidad para la generación, validación y envío oportuno de los reportes externos exigidos dentro del SARLAFT y PTEE, como mecanismo fundamental de colaboración con las autoridades en la prevención del LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Se deberá cumplir con lo descrito en las **O-GG-20 POLÍTICA SARLAFT Y PTEE LOGICER SAS**. Y demás procedimientos que apoyan en cumplimiento de estos artículos, los cuales se encuentran articulados con el Sistema de Gestión Integrado de la Empresa.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

LOGICER S.A.S. reportará a la **UIAF** todas aquellas operaciones, intentos de operación, comportamientos o señales de alerta que, producto del monitoreo y análisis, no guarden relación con la actividad económica de la contraparte o presenten indicios de LA/FT/FP.

Lineamientos:

- El ROS se genera como resultado del análisis técnico realizado por el Oficial de Cumplimiento.
- No se requiere certeza del delito, sino la **sospecha razonable y objetiva**.
- El reporte debe enviarse de manera **inmediata** a través de los canales oficiales definidos por la UIAF.
- Se deberá conservar el soporte documental del análisis que dio origen al ROS.

Reportes corrupción Y/O Soborno Transnacional

Los sujetos obligados al cumplimiento de la presente Resolución deberán reportar aquellos actos que puedan estar asociados a la corrupción y/o soborno transnacional, que en el giro ordinario de su negocio o actividades hayan detectado, a través del siguiente canal:

- Se deberá reportar aquellos actos que puedan estar asociados a la corrupción y/o soborno transnacional, que en el giro ordinario de su negocio hayan detectado, a través del canal: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>.
- Superintendencia de Sociedades: Los sujetos obligados a la implementación del PTEE, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1778 de 2016, deberán denunciar ante la Superintendencia de Sociedades cualquier hecho o situación que tenga relación con la presunta conducta de soborno transnacional. Para tal efecto, dicha entidad ha colocado a

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

disposición de la ciudadanía en general un canal de denuncias, el cual se encuentra en el siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>

- Está prohibido informar a la contraparte sobre el reporte realizado.

Reportes Objetivos

La Sociedad generará y enviará a la **UIAF** los reportes objetivos exigidos por la normatividad vigente, de acuerdo con la periodicidad, estructura y condiciones técnicas establecidas por dicha entidad.

Estos reportes corresponden a información cuantitativa, transaccional y operativa que no depende de análisis subjetivo, sino del cumplimiento de parámetros previamente definidos por la autoridad.

Lineamientos:

- Elaboración conforme a los instructivos técnicos de la UIAF.
- Generación automática o semiautomática mediante la infraestructura tecnológica.
- Validación previa por parte del Oficial de Cumplimiento.
- Envío dentro de los plazos establecidos.

Reporte de Ausencia de Reportes Objetivos

Cuando durante el período correspondiente **no se generen operaciones que den lugar a reportes objetivos**, **LOGICER S.A.S.** deberá realizar el **reporte de ausencia** ante la **UIAF**, dentro de los plazos y condiciones señaladas por la normatividad.

Este reporte confirma el cumplimiento del deber de monitoreo permanente y la inexistencia de operaciones sujetas a reporte en el período evaluado.

Responsabilidades

- **Oficial de Cumplimiento:** análisis, elaboración, validación y envío de los reportes.
- **Representante Legal:** garantizar los recursos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.
- **Empleados:** informar oportunamente señales de alerta al Oficial de Cumplimiento.

12. Art 5.6.13 y Art 5.10.28 Etapa — Régimen de Sanciones por Incumplimiento del SARLAFT y PTEE.

LOGICER S.A.S. establece la presente política con el fin de definir las consecuencias disciplinarias, contractuales y legales derivadas del incumplimiento de las políticas, normas y

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

procedimientos del SARLAFT y PTEE como mecanismo esencial para garantizar la efectividad del sistema y la cultura de cumplimiento organizacional frente al riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Conductas sancionables

Se consideran incumplimientos graves, entre otros:

1. Omitir la aplicación de los procedimientos de conocimiento de contrapartes y debida diligencia.
2. Autorizar vinculaciones sin verificación en listas restrictivas.
3. No informar señales de alerta u operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
4. Revelar a terceros la existencia de un ROS.
5. Alterar, ocultar o manipular información relacionada con el SARLAFT y PTEE.
6. Incumplir los procesos de monitoreo, control y reporte.
7. Desatender las instrucciones impartidas en materia de prevención del LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Medidas disciplinarias laborales

Para empleados y colaboradores, las faltas darán lugar a la aplicación de:

- Llamados de atención.
- Sanciones disciplinarias.
- Suspensión del cargo.
- Terminación del contrato laboral por justa causa.

Consecuencias contractuales con terceros

En los contratos, convenios y/o acuerdos de naturaleza comercial, civil, de obra y afines suscritos con la empresa, el incumplimiento de las normas SARLAFT y PTEE será considerado **justa causa para la terminación inmediata del contrato, sin lugar a pago de indemnización ni reconocimiento de perjuicios**, sin perjuicio de:

- Denuncias penales a que haya lugar.
- Acciones legales, administrativas o sancionatorias correspondientes.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

12.1. Conocimiento y Vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP), contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo

LOGICER S.A.S. establece la presente política con el fin de definir lineamientos especiales de **debida diligencia intensificada** para la identificación, análisis, aprobación, vinculación y monitoreo de Personas Expuestas Políticamente (PEP), contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo como mecanismo reforzado de prevención del riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Objetivo

Implementar controles reforzados para el conocimiento y seguimiento de contrapartes que, por su condición de PEP, contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo representan un mayor nivel de exposición al riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Definición de PEP

Para efectos de esta política, la Sociedad considera como PEP a las personas que ostenten o hayan ostentado los cargos señalados en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674 de 2016, modificado por el Decreto 830 de 2021.

Esta definición no excluye otras contrapartes que, por la naturaleza de sus funciones, manejo de recursos públicos, grado de poder o reconocimiento público, sean clasificadas como PEP por criterio del Oficial de Cumplimiento, previo análisis riguroso.

La condición de PEP se mantendrá **hasta dos (2) años después** del cese de las funciones que le otorgaron tal calidad.

Mecanismos de identificación de PEP Y contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.

La identificación se realizará mediante:

- Herramientas del sistema de conocimiento de cliente (plataforma compliance).
- Declaración directa de la contraparte durante el proceso de vinculación.
- Información proveniente de fuentes públicas o privadas confiables.
- Criterio técnico del Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

En todos los casos, se deberá **dejar soporte documental** que evidencie la condición de PEP Y contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo y su plena identificación.

Reglas para la vinculación de PEP Y contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.

Cuando una contraparte sea identificada como PEP o contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo:

1. Se aplicará **Debida Diligencia Intensificada**.
2. La vinculación deberá contar con **aprobación de una instancia superior** a la ordinaria, mediante:
 - o Correo electrónico formal, o
 - o Acta de Comité de Gerencia.
3. Se deberá verificar antes y durante la relación comercial su inclusión en listas restrictivas y demás bases de datos públicas.
4. La contraparte deberá ser **marcada en el sistema** con la condición de PEP o contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.
5. Se incluirá en una **base de datos especial de PEP y** contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo, administrada por el Oficial de Cumplimiento.

13. Señales de Alerta.

Son todos los hechos, situaciones, eventos, cuantías o circunstancias y demás información que la entidad determinó como relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en el desarrollo del procedimiento del sistema integral para la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y delitos del comercio internacional, ha determinado como normal y que con base al buen criterio del empleado según como se desenvuelva la operación, lo lleve a dudar de la operación.

Estas señales deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de la empresa resulte conveniente. Estas señales de alerta resultan del análisis cualitativo y cuantitativo de la información que arroje las operaciones con clientes vinculados. Las siguientes conductas constituyen señales de alerta sobre

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

transacciones que requieren supervisión y la necesidad de investigación adicional para reportar como operación inusual al Oficial de Cumplimiento.

Las Señales de alerta sirven para:

1. Identificar comportamientos usuales de los clientes y situaciones atípicas.
2. Llamar la atención sobre un cliente, hecho o situación que requiere un mayor análisis.
3. Reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología de LA/FT/FP y CO/SO/ST.y otros delitos relacionados con el comercio internacional.

Existen dos tipos de Alerta:

Concluyente: su sola presencia sería suficiente para determinar una operación sospechosa, sin que sea necesario considerar simultáneamente la ocurrencia o no de otras.

Alerta común: es decir aquellas situaciones que, si bien pueden presentarse en situaciones de LA/FT/FP y CO/SO/ST.y otros delitos relacionados con el comercio internacional, suelen también ocurrir por razones puramente casuales en situaciones inocentes.

13.1. Señales de alerta que deben observar todos los procesos de la Empresa:

De conformidad con lo contemplado en el artículo 4, numeral 4.35, a modo de ilustración pueden ser las siguientes:

1. Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.
2. Presenta vínculos con delincuentes.
3. Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de Grupos Armados Organizados (GAO).
4. Presenta incremento patrimonial injustificado.
5. Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
6. Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
7. Operaciones realizadas con jurisdicciones listadas por el GAFI como no cooperantes.
8. Operaciones realizadas con monedas virtuales.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

9. Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.

10. Cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar por parte del solicitante del servicio de transporte de carga terrestre por carretera.

11. Operaciones en las que se detecta que la persona que está solicitando el servicio de transporte de carga terrestre por carretera está actuando a nombre de un tercero y que sugieren el deseo de anonimato del real propietario de los bienes o la mercancía.

12. Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera efectuadas a favor de menores de edad por personas que no poseen un vínculo cercano con este.

13. Solicitud de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva de dicha mercancía.

14. Solicitud de servicio de transporte de carga terrestre por carretera por parte de personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.

15. Solicitud de transporte de carga terrestre por carretera por personas con domicilio aparentemente falsos.

16. Compraventa de empresas quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.

17. Cancelación del servicio de transporte de carga terrestre por carretera efectuado por terceras partes que no tienen relación directa con la operación.

18. Información de un generador de carga o proveedor que no se pueda confirmar.

19. Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del generador de carga terrestre.

20. Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no acordes con su estructura financiera.

21. Transportadores de carga que buscan permanecer por periodos de tiempo prolongados en el mismo lugar, sin que se presenten reportes de fallas mecánicas o bajo circunstancias que imposibiliten el transcurso normal de las rutas de viaje.

22. Intentos de soborno u ofrecimientos de dádivas con el fin de otorgar servicios o permitir afiliaciones a empresas de transporte.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

23. Presionar o amenazar a empleados para que no cumplan con la reglamentación en cuanto a la vinculación de clientes nuevos dentro de la empresa transportadora de carga terrestre.

24. Proveedores que ofrezcan a la empresa de transporte descuentos inusuales o fuera de las condiciones de mercado.

25. Aumento inesperado en las rutas o frecuencias de empresas de transporte para abastecer cierta zona del país, sin un incremento en el nivel de ventas.

26. Evidencia de desvíos reiterativos no autorizados en las rutas de entrega de los productos.

27. Incrementos inusuales en los gastos por insumos sin una variación en las frecuencias o rutas de una empresa de transportes.

28. Cambios evidentes del nivel de vida sin razón aparente de las personas que participan en las cadenas de suministro, compra y distribución de la empresa.

29. Nuevas rutas de repartición del producto en zonas alejadas de los núcleos urbanos, con escasa población y altas probabilidades de ser controladas por grupos terroristas.

13.2. Señales de Alerta que son indicios de Contrabando y/o favorecimiento:

- Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
- Contrabando de insumos para redes de piratería.
- Transporte de dinero de origen ilícito para adquirir mercancías que ingresan al país subfacturadas.
- Exportación de mercancía sobrefacturada y posterior reingreso de contrabando.
- Falsedad marcaria.
- Contrabando mediante triangulación de mercancías: sin pago de tributos aduaneros, arancel, IVA.
- Personas naturales o jurídicas que transfieren grandes cantidades de dinero desde o hacia sucursales localizadas en centros de comercialización de mercancías susceptibles al contrabando.
- Importación de estos insumos por empresas o personas cuya actividad económica no incluya la comercialización de dichos productos y/o que no demuestren un destinatario específico.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- Personas o empresas que vendan o comercialicen mercancías y otros productos semejantes a precios inferiores a los del mercado y cuyos canales de distribución sean principalmente del sector informal.
- Empresas transportadoras con registro de sanciones por ocultar o sustraer del control aduanero las mercancías objeto de introducción al territorio aduanero nacional y las demás que se encuentren a bordo del medio de transporte.

13.3. Señales de Alerta en la Vinculación y Análisis de la Información de Cliente y/o Proveedores (asociados de negocio):

- Que, al momento de la solicitud de la información, el cliente/proveedor se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo.
- Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias.
- Los datos suministrados por el cliente/proveedor no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el cliente insiste en no aclararlos o completarlos.
- clientes/proveedores potenciales cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren reticencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.
- Que se nieguen a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras
- Amenaza o intento de soborno al funcionario de la empresa con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- cliente/proveedor cuyas operaciones no corresponden con las condiciones normales del mercado Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- Que el cliente/proveedor o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control adoptadas por la empresa o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.
- cliente/proveedor que se niegan a informar el origen de sus recursos.
- Clientes/proveedor sin la información mínima requerida. Información no es coherente con la obtenida por la empresa.
- Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.
- Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.
- Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio.
- Cambio importante del patrimonio declarado de un año a otro. Patrimonio no declarado en un período fiscal.
- El cliente/proveedor es un PEP.
- Fuentes de capital no son claras o justificables

13.4. Señales de Alerta durante la ejecución del contrato:

- La empresa tiene nuevos propietarios.
- Al digitar la identificación del cliente/proveedor nos reporte el sistema que existe otra persona con el mismo número.
- Remitentes y destinatarios (**origen y destino de la carga**) que no tienen relación entre si y presenten el mismo número telefónico y la misma dirección.
- Destinatarios y remitentes con diferentes números telefónicos, diferentes direcciones y diferentes números de identificación.
- La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones.
- La empresa presenta en corto lapso utilidades desbordadas.
- La empresa se constituyó con bajo capital, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- Las empresas reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales
- Clientes que inicialmente realizan transacciones por montos bajos, pero al corto tiempo las incrementan en altas cantidades Los inventarios de la empresa no concuerdan con la información en poder de la empresa Intempestiva solicitud aumento de cupo y sus ventas no guardan relación con la solicitud.
- Compras por cuantías que se salen de los patrones del cliente.
- Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios.
- Clientes que se niegan a actualizar la información básica.
- Clientes que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
- Entrada de socios no conocidos Inyección de capital sin justificación.
- Cambio sustancial en la participación de la sociedad con la entrada de un nuevo socio cuando no hay inyección de capital (sin importar vínculo familiar).
- Cambio injustificado en los pasivos de mayor cuantía a una muy inferior o viceversa
- Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.

13.5. Señales de Alerta en los PAGOS aplicables a área financiera/facturación:

- Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
- Pago con cheques endosados.
- Pagos importantes, no usuales de dinero efectivo hechos por un cliente cuyas actividades aparentes del negocio normal se generarían utilizando cheques u otros instrumentos monetarios.
- Pago inesperado de una deuda vencida, sin explicación plausible.
- Pre pago de obligaciones, sin justificación.
- Cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- Clientes que realizan pagos por encima de lo adeudado y solicitan devolución de lo cancelado en exceso.
- Pago de obligaciones por parte de terceros sin haber tenido ningún vínculo o convenio con la empresa.

13.6. Señales de alerta frente al perfil, operaciones y conocimiento del Cliente y/o Proveedor:

- Clientes que se muestran nerviosos al preguntársele la información requerida y dudan en las respuestas o traen por escrito la información solicitada.
- Remitentes y destinatarios que presentan documentos de identificación en mal estado, ilegibles o de difícil verificación.
- Utilización de documentos de identificación de personas fallecidas o privadas de libertad.
- Operaciones que no se correspondan con la capacidad económica del cliente.
- Operaciones que, aisladas o vinculadas, escapen al perfil previsible o ya definido del cliente.
- Una persona, sin fundamento ni soporte alguno, aparece como dueño de importantes negocios.
- El cliente ofrece pagar grandes comisiones, sin justificativo legal y lógico.
- Cambio de propietarios y el historial de los nuevos dueños no es consistente con la naturaleza del negocio del cliente, o los nuevos dueños están reacios a proporcionar información personal o financiera.
- Desarrollo de actividades, sin aparente razón comercial, ni consistencia con los negocios habituales del cliente, o sin autorización legal cuando lo requiera.
- Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo.
- Constantes requerimientos y/o anotaciones por autoridad competente por incumplimientos tributarios, cambiarios y/o aduaneros.
- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa sobre su actividad principal, referencias bancarias, localización, nombre de empleados y directores, entre otros datos.
- Se Rehúsa dar información para calificación de riesgo y otorgamiento de créditos u otros servicios comerciales o de cartera de la empresa.
- Rehusar informar sobre sus antecedentes personales, comerciales, tributarios.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- Pretender establecer una relación comercial y/o contractual o solicitar un servicio sin referencias ni dirección, sin documento de identificación (pasaporte, cédula de identidad o licencia) o rehusar facilitar otro tipo de información que la empresa solicita para concretar el servicio.
- Clientes que presentan identificaciones inusuales, que la entidad no puede verificar.
- Clientes cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Solicitudes que no incluyen referencias comerciales y/o de servicios sobre contratos, servicios anteriores o actuales.
- Rehúsan facilitar la información sobre su actividad o no proporcionar los estados financieros.
- Cliente y/o proveedor que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” sin justificar el motivo de su apremio.
- Cliente y/o proveedor que evita el contacto personal con la empresa o con la sede, agencia, sucursal que está realizando una operación, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de sus contratos, evitando ser visitado personalmente, así como evitar ser visitado en sus instalaciones.
- Cliente y/o proveedor que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
- Cliente y/o proveedor que entrega documentación inusual o incompleta o usa términos comerciales que no se ajustan al lenguaje común o se identifican con nombres muy similares a los de reconocidas empresas.
- Cliente y/o proveedor que, sin tener experiencia en el mercado, tiene operaciones, contratos, actividades complejas.
- Cliente y/o proveedor que se rehúsa o suspende una operación, negocio, contrato o servicio cuando se le solicita información respecto al origen de los fondos involucrados.
- Cliente y/o proveedor que se rehúsa o suspende una operación, negocio, contrato o servicio, cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.
- Cualquier individuo que presione o intente presionar para no presentar los antecedentes requeridos para realizar una operación, negocio, contrato o servicio.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- No pago de créditos y/o facturación de manera intencional para que se haga efectiva la garantía del contrato, o simplemente para no volver a contratar el servicio de la empresa.
- Clientes cuyas sociedades han sido constituidas con capitales bajos y que prontamente reciben altas sumas de inversión extranjera.
- Clientes cuyas sociedades presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
- Cuando presenta documentación falsa, ilegible o adulterada.
- Cuando solicita el pago o transferencia de dineros a terceras personas sin justificación y autorización por escrito.
- Cuando se presenta el cambio reiterado de los socios, administradores, directivos de la organización.
- Cuando contratan servicios en lugares geográficos que no guardan ninguna relación con las áreas donde se desenvuelven y/o ejercen su actividad económica.
- Compra de bienes inmuebles realizada en forma sucesiva para transferir la propiedad a diferentes personas, en poco tiempo, sin una causa aparente.
- Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes.
- Adquisiciones masivas de bienes inmuebles por personas determinadas y sin justificación aparente.
- Compra de bienes inmuebles o vehículos por personas no residentes en el país.
- Compra de bienes inmuebles o vehículos a favor de menores de edad.
- Compra de bienes inmuebles por personas con domicilio desconocido (usar como domicilio el de la oficina de un asesor), con dirección exclusiva para correspondencia o con datos aparentemente falsos.
- Compra de un inmueble de valor real alto a bajo precio o viceversa.
- Solicitud de realizar operaciones en condiciones o valores claramente diferentes a los del mercado.
- Operaciones que no se ajustan a los propósitos que se especifican para realizarlas.
- Operaciones que presentan incongruencias injustificables dado el perfil del cliente y el ámbito en el que este se desenvuelve regularmente.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- Cliente que utiliza los servicios de un profesional para que actúe como su intermediario frente a la empresa, sin que exista una justificación para ello.
- Solicitud de dividir operaciones o dividir los pagos de las mismas.
- Compra y venta frecuente de negocios o empresas.
- Compra y venta de empresas en quiebra o con graves dificultades financieras, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
- Constitución de empresas con objeto social que incluya manejo de donaciones (nacionales o internacionales).
- Nombramiento de administradores o representantes legales que aparentemente carecen de idoneidad profesional para cumplir el cargo.
- Nombramiento del mismo administrador, representante legal o de los mismos directores en varias empresas.
- Que tenga cuentas de instituciones financieras, actividades comerciales y/o de servicios desde y/o hacia lugares que generan preocupación (por ejemplo, países designados por las autoridades nacionales, países y territorios denominados por el GAFI como no cooperadores, etc.).
- Clientes con negocios al por menor, que prestan el servicio de cambio de cheques y no realizan depósitos de efectivo contra los cheques depositados o consignados. Esto puede indicar que el cliente tiene otra fuente de fondos.
- Uso excesivo de controles de seguridad o cambio de patrones de tráfico; por ejemplo, un cliente ingresa acompañado con esquema de seguridad con fundas u otros contenedores que podrían ocultar efectivo.
- Frecuencias inusuales de las operaciones.
- Valor y tipos de las mercancías no concuerda con lo transportado generalmente.
- Modalidad de la operación de transporte teniendo énfasis en las importaciones y exportaciones.
- Clientes que ofrecen pagar en efectivo y valores superiores a los establecidos por el mercado.
- Requerimientos que salen de lo establecido o negociado (facturar a otra empresa o persona).

13.7. Señales de alertas con empleados:

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

1. Empleados con un estilo de vida que no se corresponde con el monto de su salario.
2. Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
3. Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
4. Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
5. Empleados con frecuentes e injustificadas ausencias del lugar de trabajo.
6. Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
7. Empleados que a menudo se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada.
8. Empleados que utilizan su dirección personal para recibir la documentación de sus clientes.
9. Empleados que muestran un inesperado y muy amplio incremento en sus ventas.
10. Reciben regalos, prebendas, en dinero o en especie, por parte de los clientes y/o proveedores.

13.8. Señales de Alerta en el Transporte de carga.

- Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.
- Cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar por parte del solicitante del servicio de transporte de carga terrestre por carretera.
- Operaciones en las que se detecta que la persona que está solicitando el servicio de transporte de carga terrestre por carretera está actuando a nombre de un tercero y que sugieren el deseo de anonimato del real propietario de los bienes o la mercancía.
- Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera efectuadas a favor de menores de edad por personas que no poseen un vínculo cercano con este.
- Solicitud de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva de dicha mercancía.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- Solicitud de servicio de transporte de carga terrestre por carretera por parte de personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
- Solicitud de transporte de carga terrestre por carretera por personas con domicilio aparentemente falsos.
- Cancelación del servicio de transporte de carga terrestre por carretera efectuado por terceras partes que no tienen relación directa con la operación.
- Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del generador de carga terrestre.
- Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- Transportadores de carga que buscan permanecer por periodos de tiempo prolongados en el mismo lugar, sin que se presenten reportes de fallas mecánicas o bajo circunstancias que imposibiliten el transcurso normal de las rutas de viaje.
- Intentos de soborno u ofrecimientos de dadivas con el fin de otorgar servicios o permitir afiliaciones a empresas de transporte.
- Presionar o amenazar a empleados para que no cumplan con la reglamentación en cuanto a la vinculación de clientes nuevos dentro de la empresa transportadora de carga terrestre.
- Proveedores que ofrezcan a la empresa de transporte descuentos inusuales o fuera de las condiciones de mercado.
- Personas vinculadas con listas de reserva o no vinculantes.
- Presenta vínculos con delincuentes.
- La carga no identificada plenamente, que no tenga documentos de transporte y no se tenga certeza de su origen. Traspaso abierto.
- Cuando el documento de transporte viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.
- Transporte de mercancías a sitios no comerciales.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- Si el cliente al indagar sobre la carga desiste de la operación, se debe describir el comportamiento de las personas en este momento y la forma sospechosa en la cual se comporta.
- El desconocimiento por completo del propietario de la carga y del destino final de la carga.
- Transporte de mercancías y carga en zonas del país con presencia armada de grupos ilegales o al margen de la ley.
- Indicios que el cliente no actúa en cuenta propia al hacer el transporte de la carga, evidencia que trata de ocultar el verdadero cliente.
- Cuando se presenten obstáculos o dificultades por parte del importador para verificar físicamente la mercancía, a pesar de encontrarse los documentos soportados y la declaración de importación con el lleno de las formalidades aduaneras.
- Operaciones de contrabando abierto o contrabando técnico.
- La utilización de documentos presuntamente falsos o exportaciones ficticias.
- Pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.

13.9. Señales de Alerta Financiamiento de grupos terroristas por parte de empresas privadas

Fuente: UIAF

En parte del territorio nacional las grandes empresas privadas, como las multinacionales o compañías que se encuentran posicionadas dentro del mercado nacional, ejercen sus actividades comerciales dentro de un espacio geográfico enmarcado por el conflicto armado.

Para estas empresas, las variables de riesgo se incrementan debido a la presencia de un ente armado ajeno al Estado, que ejerce acciones coercitivas tanto contra sus procesos de producción como de sus empleados.

El grupo que tiene algún grado de influencia en la zona pide algún tipo de “cuota” (económica, transporte, encubrimiento, etc.) a cambio de permitir el desarrollo normal del negocio.

Este tipo de actividades generan altos grados de inseguridad en toda la región, afectando a la empresa y el entorno donde ejerce su actividad. A su vez, aporta al crecimiento financiero de los grupos terroristas aumentando su capacidad coercitiva y facilitando su sostenibilidad.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Una vez establecido el vínculo entre los actores, el grupo terrorista intenta utilizar la imagen legal de la empresa y los beneficios que esto representa, con el objeto de utilizar todos los medios que ésta tiene. Un ejemplo de esto es la utilización de las líneas de distribución para camuflar y transportar, almacenar y entregar material bélico dentro del territorio que la empresa cubre.

Aumento inesperado en las rutas o frecuencias de empresas de transporte para abastecer cierta zona del país, sin un incremento en el nivel de ventas.

Señales de Alerta:

- Evidencia de desvíos reiterativos no autorizados en las rutas de entrega de los productos.
- Incrementos inusuales en los gastos por insumos sin una variación en las frecuencias o rutas de una empresa de transportes.
- Cambios evidentes del nivel de vida sin razón aparente de las personas que participan en las cadenas de suministro, compra y distribución de la empresa.
- Nuevas rutas de repartición del producto en zonas alejadas de los núcleos urbanos, con escasa población y altas probabilidades de ser controladas por grupos terroristas.
- Crecimiento inusitado de empresas que se dedican a la prestación de servicios de transporte.
- Utilización habitual de algunas personas para el envío de mercancías a través de empresas fachadas, informales, ilegales, a zonas con alta presencia de grupos al margen de la ley u organizaciones criminales.
- Presentación de documentos ilegibles, ausencia de identificación dactilar y diligenciamiento del “formato” de manera irregular.
- Destinatario que frecuentemente recibe de diferentes zonas del país y de diferentes remitentes sumas considerables de dinero.
- Empresas que prestan este servicio y muestran un alto flujo de envío de dinero a pesar de su poca trayectoria en el mercado.
- Empresas cuyos empleados manejan a nombre de terceros importantes cantidades de dinero en efectivo.

13.9.1. Señales de Alerta ante Empleados y Administradores.

- Empleados que tienen un nivel de vida que no es acorde a su nivel de ingresos.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo inicien relación comercial con clientes determinados.
- Empleados renuentes a disfrutar vacaciones y/o cambiar de actividad o ascensos que impliquen no continuar ejecutando las mismas las actividades.
- Empleados que con frecuencia se ausenta de su lugar de trabajo, y que su cargo no lo justifica.
- Empleados que permanecen frecuentemente en la oficina más tiempo de la hora de cierre o están en ella fuera del horario habitual, sin conocimiento de su jefe inmediato.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores y descuadres y sus explicaciones son insuficiente o inadecuadas.
- Empleados que atienden frecuentemente a un mismo cliente o usuario al cual aparenta no conocer.
- Empleados que atienden de manera preferencial, exclusiva y permanente a determinado cliente o usuario o lo exime de ciertos controles con el argumento de que lo conoce.
- Empleados que frecuentemente reciban regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios.
- Empleados que violen las políticas de confidencialidad.
- Empleados que modifiquen, alteren o destruyan correspondencias, documentos, comprobantes de los controles de un determinado cliente o usuario.

13.9.2. Señales de Alerta frente a Proveedores

- Proveedores que venden a muy bajo precio sus productos en relación con sus competidores, ofreciendo un producto de la misma calidad o superior.
- Proveedores poco conocidos en el mercado pero que ofrecen altos volúmenes de mercancías a muy bajo precio.
- Proveedores, o remitentes y destinatarios que muestren gran solvencia económica, a quienes se les dificulta poner referencias comerciales y financieras.

13.10. Reportes.

13.10.1. Reportes Internos.

Para el envío de una operación inusual, intentada o sospechosa de, LA/FT/FP y CO/SO/ST se debe:

- Adjuntar Documentación Soporte, si la operación no tiene documentación, especificar actividades realizadas para validar que la operación es sospechosa.
- Enviar únicamente al Oficial de Cumplimiento el reporte sobre la detección de una señal de alerta o riesgo sobre LA/FT/FP y CO/SO/ST. y otros delitos relacionados con el comercio internacional.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- El envío del reporte debe realizarse inmediatamente y/o el mismo día en que tuvo conocimiento del hecho y el detalle de la operación, mediante el correo electrónico del oficial de cumplimiento, o por buzón en la oficina con domicilio principal de la empresa usando el formato de reporte interno.
- Debe llevar el Nombre Completo del empleado, identificación si la conoce, sede, sitio u oficina donde ocurrió, redacción clara y específica de los hechos que vió, que le consta, que le contaron, hora y fecha de cuando ocurrió o cuando tuvo conocimiento.
- El Oficial de Cumplimiento debe dejar documentado el análisis realizado sobre el reporte, si se considera o no como operación Sospechosa y el respectivo reporte.
- LOGICER S.A.S dispondrá de canales formales, confidenciales y accesibles para la recepción de reportes, los cuales podrán ser utilizados de manera anónima, A través del correo electrónico: oficialdecumplimiento@logicersas.com
- Archivar la documentación dejando constancia del análisis realizado, se deben dejar las razones por las cuales no se considera como operación sospechosa si es el caso.

La información debe ser accesible a los entes de control, de vigilancia y supervisión.

Protección al Reporte o Denuncia de Hechos de LA/FT/FP y CO/SO/ST en el marco del SARLAFT y PTEE

LOGICER S.A.S con el propósito de garantizar un entorno seguro, confidencial y libre de represalias para todas las personas que, de buena fe, reporten o denuncien posibles hechos relacionados con corrupción, soborno, fraude, conflictos de interés, LA/FT/FP u otras conductas contrarias a la ética empresarial, en cumplimiento de los lineamientos de la **Superintendencia de Puertos y Transportes** y lo dispuesto en la **Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025**.

Establece mecanismos claros de protección que incentiven el reporte oportuno de conductas indebidas, asegurando la confidencialidad, la no represalia y el tratamiento objetivo de la información recibida.

Principios de protección al denunciante

Toda persona que realice un reporte o denuncia de buena fe contará con las siguientes garantías:

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

- ❖ Confidencialidad absoluta de su identidad.
- ❖ Prohibición total de represalias laborales, contractuales o comerciales.
- ❖ Protección frente a cualquier tipo de acoso, discriminación o presión.
- ❖ Tratamiento objetivo, imparcial y reservado de la información reportada.

Conductas objeto de reporte

Podrán ser objeto de reporte, entre otras:

- ❖ Actos de corrupción pública o privada.
- ❖ Soborno nacional o transnacional, LA/FT/FP.
- ❖ Conflictos de interés no declarados.
- ❖ Fraude corporativo.
- ❖ Pagos indebidos o sin soporte.
- ❖ Incumplimientos al SARLAFT y al PTEE.

Canales de reporte

LOGICER S.A.S dispondrá de canales formales, confidenciales y accesibles para la recepción de reportes, los cuales podrán ser utilizados de manera anónima, A través del correo electrónico: oficialdecumplimiento@logicersas.com

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de su administración y tratamiento.

Tratamiento de la denuncia

El Oficial de Cumplimiento deberá:

1. Recibir y registrar la denuncia.
2. Analizar preliminarmente la información.
3. Iniciar la investigación correspondiente con objetividad e imparcialidad.
4. Documentar todo el proceso.
5. Informar a la Alta Dirección cuando corresponda.

Responsabilidades

- ✓ El Oficial de Cumplimiento garantizará la reserva y el trámite adecuado.
- ✓ La Alta Dirección respaldará la protección al denunciante.
- ✓ Todos los empleados deberán respetar esta política.

Consecuencias del incumplimiento

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

La vulneración de esta política, especialmente cualquier represalia contra el denunciante, constituirá falta grave y dará lugar a sanciones disciplinarias, contractuales y legales.

14. RESERVA DE INFORMACIÓN

Solo se reportará la información de ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), ni la Compañía, ni sus empleados o administradores directos o indirectos podrán dar a conocer al público a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, ni dar información sobre los reportes que se realizaron a la Unidad de Información Financiera (UIAF) por intento o ejecución de esas operaciones Sospechosas, guardando total Reserva sobre dicha información; de igual manera se tendrá total Reserva por parte de los empleados promotores o colaboradores empresariales sobre la detección o inclusión en listas restrictivas de clientes/usuarios al momento de realizar la operación y se debe realizar el respectivo reporte.

14.1. Plan de Formación Anual.

Cada año el Oficial de Cumplimiento diseñará el Plan de Formación anual en el cual definirá el alcance y la programación de la capacitación sobre el sistema de prevención y gestión del Riesgo de LA/FT/FP y CO/SO/ST y otros delitos relacionados con el comercio internacional.

El programa se diseñará considerando las características de cada área y las responsabilidades que le competen a cada empleado.

Ver: F-GA-02-SGI PROGRAMA DE CAPACITACIONES SGI

14.2. Auto capacitación.

Todos los empleados de la compañía que estén vinculados directa o indirectamente con la prestación del servicio, incluyendo el personal de apoyo, como mínimo una vez al año, tienen la responsabilidad de auto capacitarse en relación con **LA/FT/FP y CO/SO/ST y otros delitos relacionados con el comercio internacional**, de la compañía mediante la lectura del presente procedimiento, instructivos o procedimientos realizados por el área de Cumplimiento y la consulta al Oficial de Cumplimiento de las preguntas o inquietudes surgidas con ocasión de dicho ejercicio.

14.3. Capacitación Externa.

La compañía podrá disponer que algunos de sus empleados, especialmente el Oficial de Cumplimiento principal y suplente, los Promotores y/o quienes laboren en esta área, reciban capacitación externa en Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), Programa de Transparencia y ética Empresarial (PTEE) **y otros delitos relacionados con el comercio internacional** o que asistan a seminarios nacionales o internacionales sobre la materia.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

15. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE SARLAFT, PTEE y otros delitos relacionados con el comercio internacional.

La acción de Cumplimiento¹, busca mejorar la efectividad y eficiencia en la operación, teniendo en cuenta la debida diligencia para mitigar los riesgos asociados al **LA/FT/FP y CO/SO/ST**, dando cumplimiento a los siguientes principios:

- Transparencia (Información)
- Oportunidad (Aprovechar los lineamientos brindados en el presente manual para el crecimiento de la operación y brindar un mejor servicio)
- Simplificación Administrativa (consiste en eliminar y compactar fases del proceso a fin de ganar agilidad y oportunidad en la prestación del servicio)
- Definición de Metas
- Evaluación de Impacto
- Rendición de Cuentas

16. CONSIDERACIONES GENERALES

La compañía debe contar con:

- Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), Programa de Transparencia y ética Empresarial (PTEE) **y otros delitos relacionados con el comercio internacional.**
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), Programa de Transparencia y ética Empresarial (PTEE) **y otros delitos relacionados con el comercio internacional.** (información de usuarios y remitentes, reportes internos y externos).
- Los informes de la Asamblea de Accionistas, del Gerente, el Oficial de Cumplimiento y de las Auditorías tanto internas como externas.
- Los documentos que soportan la evolución de los controles y los perfiles de riesgo. Los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimiento del Sistema de

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Administración de Riesgos de Lavado de activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), Programa de Transparencia y ética Empresarial (PTEE) **y otros delitos relacionados con el comercio internacional.**

- Formularios de vinculación de clientes, terceros y proveedores.
- Posibilidad de consultar en las listas Restrictivas OFAC y la Lista de las Naciones Unidas, entre otras; en caso de que el cliente, el remitente o el destinatario, se halle en esa lista se debe generar un BLOQUEO y/o ALARMA automáticos en el sistema que impida realizar transacciones con dicho cliente.
- En caso de que el cliente no se halle dentro de dicha lista se debe imprimir el documento que soporta dicha información, la cual se debe incluir en la carpeta de cliente.
- A cada cliente se le debe abrir una carpeta física o realizar un seguimiento sistematizado, que se permita consultar para validar su monitoreo, el cual se debe custodiar por una persona autorizada de manera centralizada.
- De todas las operaciones, se debe dejar la trazabilidad de las mismas, para determinar frecuencias, cuantías, jurisdicción de origen, y poder determinar si las operaciones de un cliente son usuales o inusuales, y cuando las mismas pueden ser consideradas como sospechosas.

La documentación como mínimo deberá:

- Contar con un respaldo físico.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

16.1. Sanciones Internas

LOGICER S.A.S., en su Debida Diligencia y buenas prácticas aplicando las normas vigentes y en virtud del artículo anterior, establecerá un régimen sancionatorio acorde con las normas laborales y el reglamento interno de trabajo que permita analizar el incumplimiento de las políticas establecidas en el Manual Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), Programa de Transparencia y ética Empresarial (PTEE) **y otros delitos relacionados con el comercio internacional.** con el fin de recomendar los correctivos que considere necesarios y así mismo imponer las sanciones que de acuerdo con la gravedad del incumplimiento se consideren aplicables al caso concreto.

Todo empleado o accionista de **LOGICER S.A.S.**, que viole o contribuya, permita que se violen las disposiciones establecidas en el presente procedimiento de la Compañía se hará responsable de todas las pérdidas que se sufran con ocasión de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señale la ley.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIALY OTROS DELITOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	CÓDIGO: MN-GG-09-SARLAFT-PTEE
		VERSIÓN: V7 / 25-05-2026

Para la compañía el incumplimiento de los procedimientos contenidos en el presente Manual, así sea por desconocimiento, hace al empleado responsable por la violación de los reglamentos. Por lo tanto, la negligencia u omisión en el procedimiento del conocimiento de usuarios y clientes, no puede justificar, ni mucho menos permitir la vinculación a la compañía de personas que no reúnan los requisitos requeridos para la prestación de este servicio y/o la infiltración de dineros de personas relacionadas con actividades ilícitas.

El incumplimiento del presente Manual será considerado como falta grave y dará a lugar a la terminación del contrato de trabajo por parte de la compañía.

Cuando se detecte un incumplimiento de los procedimientos definidos en el presente Procedimiento, el jefe inmediato debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y del Área de Recursos Humanos tal circunstancia para que se adopten las medidas pertinentes.

15.3 Evaluación eficacia del programa

Nombre Indicador: Materialización de delitos relacionados con el comercio internacional

Formula Indicador: Materialización de delitos relacionados con el comercio internacional

(Contrabando, trata de personas, lavado de activos, financiación del terrorismo, Soborno, Corrupción, soborno transnacional, narcotráfico, Tráfico de armas) / Riesgos identificados relacionados con el comercio internacional. * 100

Se firma para constancia el día 25 mayo de 2026,



RICARDO ARTURO BERMUDEZ

Representante Legal